



Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por CAJA COOPERATIVA CREDICOOP, contra RUBEN DARIO BAQUERO OÑATE y HECTOR JOSE MAESTRE NIETO, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00058 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaría del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

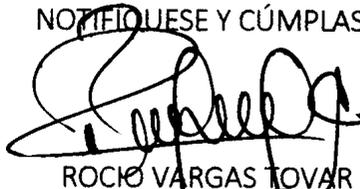
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO. APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
5% del valor del pago ordenado conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 y conforme el auto de fecha 13 de octubre de 2023	\$209.468
COSTAS	
Certificado Postal No. 502740101300	\$590
Certificado postal No. 528289001300	\$590
TOTAL	\$210.648

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez